

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°16
06/02/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Decreto N° 1144/16

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

ISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Di Giorgio Cesar Daniel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Di Giorgio Cesar Daniel	DNI: 12.974.326	Administrativo	1110102000100	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1118/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Fiorela	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación

Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Antenussi Hortencia	400,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Ardiles Danila	400,00	Alimentación
Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Bravo Diana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación

Benedit, Diego	400,00	Alimentación
Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Cassiatori Carla	400,00	Alimentación
Contreras, Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Coria Graciela	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Cucaresse Florencia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Flavia	350,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chiramberro Delia	400,00	Alimentación
Chiramberro Natalin	400,00	Alimentación
Dellatorre, Sabina	400,00	Alimentación

De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fernández, Amelia	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Figun Abram Franco	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Gallo Víctor	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez Ana Clara	400,00	Alimentación

Gómez Bárbara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Grosso Mónica	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Hernández Marianela	400,00	Alimentación
Hernandez Milagro	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Iramendi, Luciana	400,00	Alimentación
Iriarte, Cristal	400,00	Alimentación
Juarez Maria del Mar	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte María Guillermina	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos Antonella	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación

Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lopez Alicia	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
López, Ángeles	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Lopez Carlucio Ivan	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni, Mirta	400,00	Alimentación
Mangudo Anabel	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Maitena	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Magno Martin	400,00	Alimentación

Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Morales Carla	400,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona Hugo Orlando	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paniagua de Norma	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
Pardo Tatiana	400,00	Alimentación

País Patricia	400,00	Alimentación
Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pérez Juan Ignacio	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Pérez Patricia	400,00	Alimentación
Ponce Ariana	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Rodríguez Luciana	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación

Romero Silvina	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosas Daniel	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ros Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Schmidt, Celeste	400,00	Alimentación
Schmidt María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación

Sosa Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Sotto, Lorena	250,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Tow Cintia	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	78.850,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1119/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, como personal político sin estabilidad en el cargo que

a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Suárez Carla Romina	DNI: 28.150.107	Encargada del jardín Maternal	1110107001200	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1120/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Romero Luis	DNI: 31.278.895	Obrero E	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Miguel		Clasificación de residuos			
Adorno Axel	DNI: 40.456.891	Obrero E	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Natanael		Clasificación de Residuos			
De Mora Carlos	DNI: 35.903.961	Obrero E	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59

Pelegrino		Clasificación de Residuos			
------------------	--	---------------------------	--	--	--

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1121/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Luján Rodrigo Marcelo	DNI: 37.229.930	Choffer Ambulancia de Crotto	11101100006730	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1122/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Bulffe Héctor Matías	DNI: 29.699.809	Chofer en Hospital Municipal	1110107000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.385,00

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1123/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Bautista Nancy Inés	DNI: 32.849.919	Administrativa	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1124/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Pardo Domingo	DNI: 32.849.971	Personal a Pie	11101100006730	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Ismael					
Pardo Leandro	DNI: 40.456.949	Personal a Pie	11101100006730	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Rubén					

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1125/18

Tapalqué, 03/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Sacco Nerina	DNI: 33.452.395	Personal profesional	11101100006710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.491,01
Micaela		contable			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1126/18

Tapalqué, 04/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Asociación Civil Jesús Dijo Yo Soy La Puerta mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 15.000 (Pesos quince mil con 00/100) que serán destinados para cancelar deuda del suministro de gas de la iglesia sito en la calle 1° de mayo y Costanera de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Civil Jesús Dijo Yo Soy La Puerta de Tapalqué, un subsidio de \$ 15.000 (Pesos quince mil con 00/100) que serán destinados para cancelar deuda del suministro de gas de la iglesia sito en la calle 1° de mayo y Costanera de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1127/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se desarrollarán durante el verano, temporada 2018-2019 en diferentes lugares de la ciudad, en el Balneario Municipal, Plaza Adolfo Alsina, zona de costanera, camping, zonas rurales, con la realización de eventos deportivos, culturales, turísticos y de interés para la Población en general y visitantes y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el día 08 de Diciembre se

realizará la inauguración de la temporada 2018-2019 y EL CERRAMIENTO CUBIERTA DEL NATATRIO MUNICIPAL con la realización de diferentes actividades culturales y deportivas; **2)** Que el Balneario se ha convertido en un lugar de encuentro familiar y de amigos que cada temporada disfrutan de sus beneficios; **3)** Que esta gestión impulsa el Turismo, el Deporte y la Cultura como pilares de desarrollo estratégico local; **4)** Que todos los fines de semana de la temporada se realizaran diferentes eventos tales como Presentación de alumnos del Conservatorio Municipal en diferentes disciplinas: danzas españolas, hip hop, folklore y Street jazz, Show de solistas y bandas en vivo, LATINO AMÉRICA VIVA con la presentación de ritmos latinos del conservatorio, Show de Mariachis, Banda de cumbia Colombiana, Música Brasileira, , FIESTA DE NAVIDAD con la llegada de Papá Noel, Show infantil, FIESTA DE FIN DE AÑO, Máquina de espuma, LLEGADA DE LOS REYES MAGOS, FIESTA DE LA TORTA NEGRA con Talleres de cocina, Torta negra gigante, PEÑA FOLKORICA Exposición "Vida Cotidiana" Museo, Bandas y solistas en vivo, TAPALQUE ROCK Exposición de caricaturas de artistas del Rock, Stand de tatuadores, Bandas: Jaque mate, Eximia, Ilusos, Alma de Benjamín, Frisco, Álvarez Trío, FIESTA DEL AGUA Juegos familiares, Sorteos, Juegos con bombuchas, FIESTA ROMANTICA Desfile de vestidos de novia y capelinas intervenidas por vecinos de la ciudad, Solistas y danzas, FIESTA TROPICAL donde se llevará a cabo un Karaoke para todos aquellos que tengan deseos de participar ; **5)** Que durante toda la temporada se llevará a cabo el Programa Acércate con la realización de Actividades deportivas en el arenero (Fútbol Playa, Beach Hándbol, Beach vóley, tejo, Vóleibol adaptado, Actividades Recreativas para niños/as, bochas, Escuelita de futbol Playa), Actividades de promoción Realidad Virtual, Guiados, entre otras; **6)** Que el Balneario, su curso y sus adyacencias son valoradas por su carácter público y de acceso gratuito,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán durante el periodo estival, **Temporada 2018-2019** y EL CERRAMIENTO CUBIERTA DEL NATATRIO MUNICIPAL que se llevará a cabo el día 08 de diciembre del corriente. Las mismas se llevaran a cabo en diferentes lugares de la ciudad, en el Balneario Municipal, Plaza Adolfo Alsina, zona de costanera, camping, con la realización de eventos deportivos, culturales, turísticos y de interés para la Población en general y visitantes.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1128/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Llobel Ángel	DNI: 20.065.648	Obrero C zanjeo	11101070007120	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.494,81
Miguel					
Vásquez Marcelo	DNI: 29.352.998	Administrativo en Oficina de	1110104000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.492,16

Aníbal		producción			
Antonio					

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1129/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gómez Estefanía	DNI: 31.549.978	Administrativa en Oficina de IPS	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.748,09
Estanga Pamela Rayelen	DNI: 33.452.350	Administrativa en colaboración con el Ministerio de Trabajo	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.748,09

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1130/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Luján Ana	DNI: 18.162.118	Tareas en archivo	11101050005100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.539,40
María					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1131/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Asen Noel Iván	DNI: 28.150.092	Chofer de Ambulancia	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.375,34
Chamorro Mauricio Carlos David	DNI: 25.059.087	Chofer de Ambulancia	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.375,34
Pardo Alejandro Ramón	DNI: 23.213.842	Chofer de Ambulancia	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.375,34

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1132/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Désígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estruc. Progr.	Período	Retribución
Mannucci Guillermo	DNI: 13.745.303	Encargado Frigorífico	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 26.278,34
		Municipal			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1133/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Désígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Perurena José	DNI: 16.584.566	Coordinador de Políticas	11101090001710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 14.483,33
María		De discapacidad			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1134/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 sin régimen de horario fijo, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Severiens Liliana Marcela	DNI: 20.331.133	Personal profesional Kinesióloga K	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.814,65
Marina Micaela	DNI: 26.208.576	Personal profesional Kinesióloga K	11101090001710		\$ 12.814,65

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1135/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 sin régimen de horario fijo, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Núñez Flores	DNI: 29.852.047	Personal profesional Médico M	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.666,39

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1136/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Fulco Carolina	DNI: 28.150.134	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Uballes Leandra Aldana	DNI: 35.903.900	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

Marcovich Mónica Alicia	DNI: 30.003.759	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Canosa Cecilia Beatriz	DNI: 33.159.356	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Ribulgo Viviana Analía	DNI: 32.849.949	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Peralta Tania Mabel	DNI: 38.351.745	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Paterno Diana Denise	DNI: 37.753.128	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Barrera Mariana Elizabeth	DNI: 35.409.251	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Magno Florencia Ivana	DNI: 39.483.751	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Cabrera Cintia Gisela	DNI: 32.849.939	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Gau Natalia	DNI: 32.849.975	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1137/18

Tapalqué, 05/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 04 de diciembre de 2018 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

• NEWBERY HECTOR JUAN

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 39,500	\$ 1.185.000,00
-----------------------	-----------	-----------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1138/18

Tapalqué, 06/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación cooperadora de la Escuela Media N° 1 "Armada Argentina", por intermedio de la cual solicita la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO: 1)** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación cooperadora de la Escuela Media N° 1 "Armada Argentina de la localidad de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 800 (Pesos ochocientos) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 200 (Pesos doscientos) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000 (Pesos tres mil); en las fechas que a continuación se detallan:

Abril 2019: Los días 06, 13, 20 y 27

Mayo 2019: Los días 04, 11, 18 y 25

Junio 2019: Los días 01, 08, 15, 22 y 29

Julio 2019: Los días 06 y 13

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 20 de Julio de 2019 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 200.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 50.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 30.000;

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1139/18

Tapalqué, 07/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para Centro de hidroterapia y relax, construcción de dos piscinas, primera etapa, para el día 06 de diciembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para Centro de hidroterapia y relax, construcción de dos piscinas, primera etapa a:

- **GALVANI JOSE EDUARDO** por la suma de \$ 1.730.000,00 (Pesos un millón setecientos treinta mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1140/18

Tapalqué, 07/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de barras de hierro para el día 07 de diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de barras de hierro a:

	GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

300	Barras de hierro para la construcción de 12 mm torsionado	522,000	156.600,00
300	Barras de hierro para la construcción de 6 mm torsionado	134,000	40.200,00
			\$ 196.800,00

	ROTONDO Y PEYRE S DE H		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
230	Barras de hierro para la construcción de 20 mm liso	1.565,6185	360.092,26
			\$ 360.092,26

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1141/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acosta Ana María	400,00	Alimentación

Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre, Natalia	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Ayrala Sandra	400,00	Alimentación
Albelo Estella Mari	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arrúa María Soledad	400,00	Alimentación
Avilés, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación

Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bravo Dayana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Carate, Héctor	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Contreras Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse Flavia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Chiramberro, Natalin	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Faria Andrea	400,00	Alimentación

Farías, María	400,00	Alimentación
Fernández Carlos	400,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garceta Alex	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Groso Gabriela	400,00	Alimentación
Grosso, Mónica	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación

Iramendy, Luciana	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carme	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
López Cindy	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Carolina	400,00	Alimentación
Matos Mitena	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación

Milanesi, Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Mourlas Carina	400,00	Alimentación
Mugica Sofia	400,00	Alimentación
Negrete Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Olguin Yolanda	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación

Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pérez Juan Ignacio	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	400,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Ponce Ariana	400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Reynoso Lucrecia	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Rojas Rosalía Haydee	400,00	Alimentación
Romero Maria	400,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación
Rosas Daniel	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	400,00	Alimentación
Ros, Mara	400,00	Alimentación

Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Érica	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélica	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Solan Catalina	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	400,00	Alimentación

Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	68.900,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1142/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El Recurso de Revocatoria y jerárquico en subsidio, planteado ante este Municipio por la agente Paula ALVAREZ, por el cual cuestiona la Resolución simple del día 12 de noviembre de 2018, por el cual se la sanciona con un llamado de atención, como corolario de las actuaciones pre sumariales que se labraron investigando un hecho acaecido en el hospital local el día 11 de octubre de 2018, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente ha planteado su recurso en tiempo y forma y que el obligación de la Administración resolver en consecuencia. **2)** Que el Recurso interpuesto alega que se han vulnerado los principios aplicables al Procedimiento de Sumario Administrativo, implicando la violación del derecho de defensa en juicio y de la garantía del debido proceso. También sostiene la recurrente "*el decreto de cesantía me perjudica*" **3)** Que lo resuelto por la Disposición que se ataca es una medida temporal y ajustada al marco fáctico existente. **4)** Que la recurrente omite mencionar que; **a-** se labraron actuaciones pre sumariales, pero no se labró un Sumario Administrativo, habida cuenta que se meritó el hecho, y se resolvió la modalidad de actuaciones evaluando la gravedad del hecho que se investigaba y sus consecuencias. mismo, **b-** que se le dio el debido derecho a defensa el cual ejerció el día 5 de noviembre de 2018, haciendo el descargo correspondiente, **c-** que la letrada actuante recabó prueba documental y testimonial, en las cuales se fundó la Resolución recurrida, sin que la recurrente tomara vista siquiera de las actuaciones, **d-** que la recurrente menciona un decreto de cesantía inexistente y **e-** que la recurrente omite mencionar que perjuicio concreto le ha causado el llamado de atención que se le formulare por la Resolución que con su recurso ataca. **5)** Que la recurrente peticona que se revoque la Resolución simple de fecha 12 de noviembre de 2018, ordenando el sobreseimiento de la agente sancionada. **6)** Que la agente formula reserva de promover proceso ordinario de nulidad en contra de la resolución atacada. **7)** Que el Recurso interpuesto por las agentes adolece de defecto formal, toda vez que no se constituyó domicilio, y de defecto legal, toda vez que ataca un acto válido, razonable y ajustado al contexto

fáctico, resultando incoherente el corolario, habida cuenta las premisas planteadas, razón por la cual el recurso resulta inadmisibile. **8)** Que por ende, conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir la Ordenanza General N° 267/80,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Ratificar la Resolución del día 12 de noviembre de 2018 en todos sus términos y por la cual se sanciona a la agente Paula Álvarez DNI 30.332.139 con un llamado de atención, conforme a lo normado por Art. 105 inc. a de la ley 14656.-

ARTICULO 2°: Dispónese el RECHAZO del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Paula Álvarez DNI 30.332.139, por carecer de sustento jurídico y fáctico y por adolecer de defecto legal.-

ARTICULO 3°: Téngase presente la Reserva planteada.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1143/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El "Recurso de Revocatoria y jerárquico en subsidio", deducido por la Sra. Marta Susana FUENTES, contra la Resolución Administrativa de fecha 6 de noviembre de 2018, Decreto N° 0991, que dispuso la cesantía de la mencionada agente, de acuerdo a lo actuado en el Expte N° 4-111-0115/18 caratulado "INCONDUCTA, *sindicada agente Marta Susana FUENTES*", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el Recurso de Revocatoria, no ha sido presentado en tiempo y forma, conforme que la cesantía le fuere notificada a la agente mediante carta documento N° 928359226, la cual fue recepcionada por la misma el día 13 de noviembre de 2018, no correspondiendo su admisibilidad formal conforme disposiciones del art. 41 de la ley 14656 (Estatuto para los empleados de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que dice: "**Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente.**", arts. 86, 89, 90 y concordantes de la Ley 7647 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, (norma supletoria en materia de Recursos contra actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias) y art. 89 y conchs. de la Ordenanza General 267/80.- **2) a-** Que a los fines de la tramitación de la vía recursiva formulada, se debe considerar que el recurso fue interpuesto el día 29 de noviembre de 2018, vale decir extemporáneamente, habida cuenta que la agente fue notificada el 13 de noviembre de 2018 y no el 14 de noviembre- como afirma en su recurso- , **b-** que no expresa en forma concreta la resolución que pretende atacar, **c-** que no menciona la fecha del acto administrativo que ataca, **d-** que solo se refiere al objeto del recurso como "cesantía", **e-** que el Recurso se plantea como una exégesis del Sumario Administrativo labrado a la agente, pero no reúne los requisitos legales correspondientes. **3)** Que el art. 88 de la Ley 7647, dispone que los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indubitable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo. **4)** Que esta potestad anulatoria de las autoridades administrativas en dicho ámbito -sin necesidad de acudir a la justicia para tal fin-, puede ejercerse siempre que se trate de dilucidar la regularidad del acto objeto de la misma, pero limitándolas a los casos que el acto padece de errores graves y manifiestos. Si, por el contrario la resolución administrativa es un acto regular, que no se encuentra afectado por vicios manifiestos que afecten alguno de sus elementos y se encuentra notificado, no puede ser anulada por la propia Administración que lo dictó. **5)** Que el Decreto N° 0991/2018 ha sido dictado por el órgano competente y mediante el procedimiento establecido. Asimismo, se encuentra debidamente motivado y contiene una relación de hechos y fundamentos de derecho, resultando un acto regular; revistiendo, por ende, la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad. **6)** Que la Revocatoria incoada, pretende la anulación del acto por el propio órgano que lo dictó, en principio, por considerarlo "violatorio del derecho de defensa y la estabilidad propia del empleo público" y por "violación a las disposiciones de los arts. 102, 41 y ccdtes de la ley 14656, en ambas instancias se omitió acompañar copia íntegra del legajo de la sumariada"- A este respecto, obran en los Considerandos del Decreto atacado - los razonamientos que permitieron a esta instancia arribar a la decisión adoptada y a concluir que las conductas comprobadas, constituyen faltas en el desempeño de la sumariada como agente municipal, tipificadas por la ley 14656, y que el legajo de la agente fue oportunamente agregado a las actuaciones administrativas. Con las constancias de autos, queda demostrado, que la agente sumariada incurrió en inconducta notoria, en incumplimiento intencional de las órdenes que se le impartieron legalmente, y en faltas graves que perjudican tanto materialmente a la Administración, como así también constituyen una afectación al prestigio de la misma, conforme los hechos probados a lo largo del Sumario que se le labró. Se ha considerado, por ende, que las conductas asumidas por la Sra. Fuentes, constituyen indudablemente una trasgresión de entidad grave, y se ha evaluado que dentro de las sanciones disciplinarias a aplicar, que la Ley 14656 detalla en el Artículo 107, como transgresiones que pueden sancionarse hasta con cesantía, siendo

posible encuadrar las conductas aquí investigadas, al menos en tres de los diez incisos de dicha norma; en efecto, se enmarcan acabadamente en los incisos 3, 6 y 10.- Se analizó también que la máxima pena en la escala de las sanciones correctivas, es la suspensión de 30 días, la que resulta ciertamente exigua, en atención a la entidad de las faltas cometidas. Que, por otra parte, es menester puntualizar, que del legajo de la agente Marta Susana Fuentes, surge un antecedente de faltas y sanciones previas, que fue considerado como agravante de las conductas tipificadas para sancionarla. **7)** Por último, la revocatoria interpuesta, expresa que la "cesantía" carece de legalidad por haberse vulnerado los principios de la debida defensa, y el principio de estabilidad del empleado público, pero sin hacer alusión al Decreto concreto que determinó dicha cesantía, cuestionando la prueba recabada y la entidad de las faltas cometidas por la agente, asignándoles menor gravedad. A este respecto, es menester poner de manifiesto que la Suprema Corte de Justicia Provincial, tiene dicho que los elementos de convicción acumulados en el sumario administrativo deben apreciarse con criterio de responsabilidad administrativa y que los agentes pueden ser juzgados disciplinariamente sobre las bases de las pruebas que se acumulen en el sumario-. En efecto, en el decreto que se ataca, se expone que, del estudio de los medios probatorios obrantes en los actuados, han surgido elementos de convencimiento suficientes, para tener por acreditadas las conductas en investigación (remitiéndome en forma expresa, en este punto, a lo allí manifestado.), procediendo luego -en el punto II del mismo apartado-, a realizar una exhaustiva valoración de algunos de los elementos de prueba producidos, que se han considerado en forma esencial y decisiva. **8)** Que luego de analizadas las cuestiones planteadas en profundidad, no se advierte que el Decreto N° 0991/2018 adolezca de defectos graves o manifiestos, ni se observan vicios en el procedimiento que culminó con su dictado, existiendo la debida razonabilidad entre de la decisión adoptada y los elementos probatorios reunidos en las actuaciones administrativas, así como conformidad con el orden jurídico vigente, por lo que es procedente, la desestimación del Recurso y la confirmación del acto atacado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Proceder a desestimar el Recurso de Revocatoria y jerárquico en subsidio deducido contra el Decreto N° 0991/2018, por MARTA SUSANA FUENTES, y confirmar dicho Acto por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1145/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como Guardavidas a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 28-02-18, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gómez Alessio Bernardo	DNI: 28.150.355	Guardavidas Balneario Municipal	11101050005100	Desde 01-12-18 Hasta 28-02-19	\$ 18.039,40
Gottfrit Agustín	DNI: 36.688.747	Guardavidas Balneario Municipal	11101050005100	Desde 01-12-18 Hasta 28-02-19	\$ 18.039,40

King Lorenzo	DNI: 31.935.421	Guardavidas Balneario Municipal	11101050005300	Desde 01-12-18 Hasta 28-02-19	\$ 18.039,40
---------------------	--------------------	---------------------------------------	----------------	----------------------------------	--------------

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1146/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria por el período estival al agente Vásquez Guillermo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 15-03-19 con un régimen de horario de 48 horas semanales, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Vásquez Guillermo	DNI: 30.339.958	Guardavidas Balneario Municipal	11101050005100	Desde 01-12-18 Hasta 15-03-19	\$ 18.039,40

ARTÍCULO 2°: Resérvese el cargo de Obrero de Segunda al agente Vásquez Guillermo con su respectiva categoría y estructura programática.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1147/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como ayudante de Guardavida al agente Almaraz Pablo Cristian;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 15-03-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Almaraz Pablo Cristian	DNI: 32.849.980	Ayudante de Guardavidas	11101050005300	Desde 01-12-18 Hasta 15-03-19	\$ 9.163,68

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1148/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como ayudante de Guardavida al agente Carluccio Facundo Nahuel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 04-12-18 y hasta el 15-03-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Carluccio Facundo Nahuel	DNI: 40.456.852	Ayudante de Guardavida	11101050005100	Desde 04-12-18 Hasta 15-03-19	\$ 9.163,68

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como Auxiliar de enfermería a las siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Velásquez Mariana Daniela	DNI: 29.352.999	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Lotero Videla Paola Raquel	DNI: 28.948.148	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Mazzei María Rosa	DNI: 36.688.789	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Borda Daiana Soledad	DNI: 34.135.517	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Rodríguez María Emilia	DNI: 30.339.946	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Bianco Claudia Marina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Bianco Claudia Marina	DNI: 24.130.196	Mucama H de alto desempeño	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1151/18

Tapalqué, 10/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Matos Humberto Marcelino;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 03-12-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Matos Humberto Marcelino	DNI: 34.170.602	Obrero E calificado	11101100006730	Desde 03-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como Anestesiastas a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-18 y hasta el 30-04-19, sin régimen de horario fijo, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Orella Pedro Bernardo	DNI: 16.626.719	Anestesiasta	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.500
Amanzio Guillermo Federico	DNI: 21.720.311	Anestesiasta	11101080001620	Desde 01-12-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.500

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El evento "Expectativas" que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente en la Av. San Martín y 9 de Julio de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento es organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y estará abierta a toda la comunidad que desee participar; 2) Que se desarrollarán actividades recreativas, peloteros, payasos, obras de teatro, danzas españolas y bandas en vivo, 3) Que el evento generará afluencia de visitantes a nuestra localidad desarrollando un movimiento económico y fomento del destino como lugar turístico

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Expectativas" que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente en la Av. San Martín y 9 de Julio de nuestra localidad organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El evento "Expectativas" que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente en la Av. San Martín y 9 de Julio de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento es organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y estará abierta a toda la comunidad que desee participar; 2) Que se desarrollarán actividades recreativas, peloteros, payasos, obras de teatro, danzas españolas y bandas en vivo, 3) Que el evento generará afluencia de visitantes a nuestra localidad desarrollando un movimiento económico y fomento del destino como lugar turístico,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Expectativas" que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente en la Av. San Martín y 9 de Julio de nuestra localidad organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, para el día 05 de diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal a:

FARMAQUEN S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 2 MG COMP	\$0,460	\$460,00
5.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMOXICILINA / CLAVULANICO 1G - COMP.	\$8,850	\$44.250,00

3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARBAMACEPINA 200 MG - COMP.	\$1,690	\$5.070,00
700	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 8 MG. X 2 ML.	\$8,450	\$5.915,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75 MG - AMP.	\$8,450	\$4.225,00
5.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA 150 MG - COMP.	\$0,850	\$4.250,00
			\$64.170,00

ALFA CENTAURO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLOPIDOGREL 75 MG COMP.-	\$2,400	\$1.200,00
6	ANTICONVULSIVANTE - ETOSUXIMIDA 0.25 X 25 COMP (ZARONTIN)	\$428,000	\$2.568,00
20	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - ONE TOUCH TIRAS REACTIVAS X 50 (JOHNSON)	\$1.180,000	\$23.600,00
6	HEPATOPROTECTOR - PANCREATINA 300 MG X 100 COMP	\$4.760,000	\$28.560,00
2	INHIBIDOR DE LA CONVERSION DE TESTOSTERONA - TESTOSTERONA INY SOL AMP X 4 ML (NEBIDO - BAYER)	\$2.908,000	\$5.816,00
			\$61.744,00

DROGUERIA FB S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 G - FCO - AMP.	\$40,900	\$40.900,00

100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA CTA AMP.	\$18,000	\$1.800,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLINDAMICINA 600 MG AMP.	\$20,000	\$4.000,00
100	ANTIBIOTICOS - CEFTRIAXONA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION 1GR.	\$34,000	\$3.400,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLORURO DE POTASIO AMP.	\$8,570	\$8.570,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA SODICA 40 MG. AMP.	\$123,980	\$24.796,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA 60 AMP	\$146,000	\$7.300,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA 80 AMP	\$155,000	\$7.750,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 100 MG - FCO. - AMP.	\$33,740	\$3.374,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 500 MG - FCO. - AMP.	\$54,000	\$2.700,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NAPROXENO 500 MG - COMP.	\$3,850	\$3.850,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 20 MG. CAPSULA	\$0,830	\$2.490,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 40 MG FCO AMPOLLA	\$66,800	\$13.360,00
			\$124.290,00

DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	MEDICAMENTOS - CIPROHEPTADINA+ASOC (CIPROVIT CALCICO) COMP	\$16,690	\$8.345,00
96	LECHE MATERNIZADA - LECHE VITAL 0 - 6 MESES (NUTRICIA - BAGO)	\$189,990	\$18.239,04

			\$26.584,04
--	--	--	-------------

PIÑOLA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACIDO FOLICO 1 MG COMPRIMIDO	\$0,670	\$670,00
2.000	AGUA DESTILADA - USO MEDICINAL - PRESENTACION AMPOLLA X 10 ML.	\$9,520	\$19.040,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA SIMPLE - AMP.	\$15,400	\$4.620,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CILOSTAZOL 100 MG - COMP.	\$4,200	\$4.200,00
200	ANTIVARICOSO - DIOSMINA+HESPERIDINA 500 MG COMP	\$6,470	\$1.294,00
200	ANTIBIOTICOS - DOXICILINA - COMPRIMIDOS - PRESENTACION 100 MG.	\$2,560	\$512,00
700	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 30 MG - AMP.	\$9,520	\$6.664,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 50 MCG - COMP.	\$2,970	\$5.940,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 10MG COMP.	\$5,880	\$1.176,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 5 MG. COMP.	\$3,920	\$784,00
1	VACUNA -GAMMAGLOBULINA ANTITETANICA (SUERO + VACUNA) - PRESENTACION AMPOLLA 500 U,I,	\$1.820,000	\$1.820,00
			\$46.720,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1155/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de cincuenta y ocho (58) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1156/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a

las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a trece (13) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1157/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Baldovino Evangelina Soledad DNI: 26.449.443 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el Régimen extra laboral es equiparable a las horas extras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443 Leg. 1921 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546 la suma equivalente al de treinta y dos y media (32,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas extras son, las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante emergencias que se puedan generar en la localidad de Crotto.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1158/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384, Leg. N° 1714 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a quince y media (15,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.-

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1159/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1160/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los tramites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sr. Abraham Hugo Roberto DNI: 12.589.890 cuyo cargo es Jefe de Recaudación, categoría 23 personal jerárquico de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del día 01 de Enero de 2019, al agente Municipal Sr. Abraham Hugo Roberto DNI: 12.589.890 quien se desempeña como Jefe de Recaudación, categoría 23 personal jerárquico, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1161/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

: Que la agente Juárez Elida Raquel (DNI.: 11.115.830) quién se desempeña como ayudante de cocina, personal de servicio, categoría 13, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del 01 de Enero de 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Juárez Elida Raquel (DNI.: 11.115.830) quién se desempeña como ayudante de cocina, personal de servicio, categoría 13.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1162/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Vera Felicitas	DNI: 32.291.146	Médico Veterinario Matadero	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.294,90

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1163/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Romero Rocío Carolina	DNI: 27.062.020	Tareas administrativas en Cultura	11101020002320	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.565,14

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1164/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Pérez Matías Ezequiel	DNI: 30.822.995	Inspector de tránsito	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.858,82

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1165/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Flores Rocío de los	DNI: 36.442.871	Mucama C Personal de	11101070007200	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58
Ángeles		Servicios			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1166/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Rodríguez Paula Marilina	DNI: 34.759.375	Consultorio de obstetricia en Hospital Municipal y salas periféricas	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.094,62

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1167/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Carate Mercedes	DNI: 27.928.359	Mucama H de Alto	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
del Carmen		Desempeño			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Amigos del Hospital de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;
CONSIDERANDO: Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la La Asociación Civil Amigos del Hospital Municipal de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 2500,00 (Pesos dos mil quinientos), pagaderos en diez cuotas mensuales de \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta) cada una.

El detalle de los premios es el siguiente:

Sorteo Final: sortea el 23 de diciembre de 2019 por Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 250.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60,000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 30.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 9.000;

Sorteos Mensuales: Se realizan los siguientes sorteos los días:

23/03/19, 20/04/2019, 18/05/2019, 22/06/2019, 27/07/2019, 24/08/2019, 21/09/2019, 26/10/2018 y 23/11/2019 todos por Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 9.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 5.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 2.500;

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Rivas Roberto Aníbal se desempeña como coordinador operativo de Defensa Civil, y;
CONSIDERANDO: la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de diciembre del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Rivas Roberto Aníbal DNI: 5.250.621 quien se desempeña como coordinador operativo de Defensa Civil retroactivo al día 01 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1170/18

Tapalqué, 12/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4.111-0171/2018, mediante el cual se procede al llamado a licitación privada para Conexiones de bombas de calor en complejo termal, segundo llamado (geotermalismo), y; **CONSIDERANDO:** a) Que se procedió a la realización de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, b) Que no se han recibido ofertas para la misma, c) Que la obra del Complejo termal está considerada de utilidad pública y que ha sido incluida expresamente en el plan integral de desarrollo urbano "Plan Quinquenal de Obras"; d) Que de acuerdo a lo que establece la ley orgánica Municipal en su art. 132 inc. f) sobre Obras públicas, podrán contratarse directamente "*Cuando se haya realizado una licitación y no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes*"; e) Que por lo expuesto se procederá a realizar el procedimiento de compra directa,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N°22/18 que se tramita mediante el expediente Municipal N° 4.111-0171/2018 Conexiones de bombas de calor en complejo termal, segundo llamado.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a realizar los procedimientos administrativos necesarios para realizar la contratación de la obra prevista en el Artículo 1° del presente Decreto por aplicación del Artículo 132 inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1171/18

Tapalqué, 13/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizarán un grupo de alumnos y profesores de la Escuela Municipal de Golf al "14° Torneo Nacional Junior" que se llevará a cabo los días 19, 20 de diciembre del corriente en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Torneo se realizará en Los Lagartos Country Club de la localidad de Pilar; 2) Que es organizado por la Asociación Argentina de Golf; 3) Que dicha participación resulta beneficiosa para mejorar la calidad del aprendizaje y de esta forma acrecentar el nivel de la escuela Municipal de Golf,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizará un grupo de alumnos y profesores de la Escuela Municipal de Golf al "14° Torneo Nacional Junior" que se llevará a cabo los días 19, 20 de diciembre del corriente en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 6.000 (Pesos seis mil) para solventar los gastos de alojamiento, combustible y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1172/18

Tapalqué, 13/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La proximidad de las celebraciones de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, visperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, son días laborables; **2)** Que las citadas fechas, constituyen tradicionalmente, motivo de festejos para todas las familias argentinas; **3)** Que asimismo, y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fiestas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos; **4)** Que con ese objeto se considera conveniente otorgar asueto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase asueto administrativo a todo el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Otórgase asueto administrativo a todo el personal municipal los días 21 y 28 de diciembre de 2018 a partir de las 12 horas.-

ARTÍCULO 3°: Las Jefaturas del Corralón y del Hospital Municipal dispondrán las medidas necesarias a efectos de mantener en forma regular el cumplimiento de los servicios esenciales.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1173/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/10/2018 hasta 30/11/2018	\$ 6800
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/10/2018 hasta 30/11/2018	\$ 10.100,00
				TOTAL	\$ 16.900,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1174/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Barisoni María Laura	DNI: 33.665.624	Administrativa Delegación Velloso	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.297,02

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1175/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Pineda Augusto	DNI: 29.456.098	Administrativo en Corralón Municipal	11101100006710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.344,72
Sacco Mariano Ezequiel	DNI: 32.849.968	Administrativo en Corralón Municipal	11101100006710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.344,72

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1176/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Romero Facundo	DNI: 29.745.734	Tareas en el Matadero Municipal	11101100006710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.277,51

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1177/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Fittipaldi Ismael José	DNI: 16.264.963	Supervisor en Cocina del	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
		Hospital			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución

Carluccio Enzo Ariel	DNI: 39.834.356	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Pérez Jorge Alben	DNI: 22.532.219	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Farina José Emilio	DNI: 35.098.878	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Caramelo Bianco Damián	DNI: 34.170.686	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Minerva Jorge Darío Nicolás	DNI: 39.548.634	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Rosales Mariela Ester	DNI: 27.531.500	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Gallo Carlos Ismar	DNI: 27.531.477	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Rosales Néstor Eduardo	DNI: 23.773.692	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Santos Julio Ricardo	DNI: 33.452.341	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Rojas Sotto Lucas Maximiliano	DNI: 34.532.791	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59

ARTÍCULO 2°: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1° del presente decreto, serán entre otras:

- Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos
- Tratamiento de Residuos Orgánicos
- Procesamiento de los residuos
- Recolección de los residuos domiciliarios en camión habilitado a tal efecto
- Mantenimiento de las instalaciones de la Planta de Residuos en general

ARTÍCULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Di Giorgio Guido	DNI: 39.834.337	Administrativo en Oficina de IOMA	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.262,31

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1180/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, sin régimen de horario estable, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
De Paula Carolina	DNI: 25.021.351	Psicóloga Hospital	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.617,35
Inés					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1181/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Fittipaldi María Jesús	DNI: 33.399.641	Operador administrativo en centro de monitoreo	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Spezia Juan Cruz	DNI: 30.946.330	Operador administrativo en centro de monitoreo	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Olivetto Susana Beatriz	DNI: 32.291.119	Operador administrativo en centro de monitoreo	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1182/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Tiseira Lucas	DNI: 38.351.713	Obrero en Corralón E	1110110006730	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.306,23
Damián Abel					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1183/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Galarce Andrés	DNI: 33.399.686	Administrativo en Oficina de recaudación	1110103000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.360,83

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1184/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Vicente Guillermina Alejandra	DNI: 29.852.008	Administrativa en Of. de Producción	1110104000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.200,88

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1185/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El evento de Danzas Contemporáneas y Jazz organizado por la Escuela Especial N° 501 "Mariano Moreno" de nuestra localidad que se llevará a cabo al día 22 de diciembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por la Escuela Especial N° 501 y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que la danza es una forma de comunicación, ya que se usa el lenguaje no verbal entre los seres humanos, donde el bailarín o bailarina expresa sentimientos y emociones a través de sus movimientos y gestos; 3) Que estará invitada la población en general que desee colaborar con dicha institución,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de Danzas Contemporáneas y Jazz organizado por la Escuela Especial N° 501 "Mariano Moreno" de nuestra localidad que se llevará a cabo al día 22 de diciembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1186/18

Tapalqué, 14/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Los actos protocolares para la culminación del ciclo lectivo 2018 que se llevarán a cabo en la localidad de Crotto durante el mes de diciembre en la Escuela Primaria N° 8 y el Anexo N°1, E.E.S. N° 1, y, **CONSIDERANDO:** Que desde este municipio se brinda apoyo a instituciones educativas con las que se trabaja articulando acciones formativas durante todo el año a través de diferentes áreas municipales, cerrando en estos actos una etapa de trabajo en conjunto, que ha sido muy fructífero, alentándonos a seguir trabajando en proyectos en conjunto con las instituciones rurales y su comunidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal los actos protocolares para la culminación del ciclo lectivo 2018 que se llevarán a cabo en la localidad de Crotto durante el mes de diciembre en la Escuela Primaria N° 8 y el Anexo N°1, E.E.S. N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1187/18

Tapalqué, 17/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1188/18

Tapalqué, 17/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Pública para la adquisición de una motoniveladora para el día 14 de Diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Pública de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública para la adquisición de una **Motoniveladora** a:

- **ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A** por la suma de \$ 6.489.805,30 (Pesos seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco con 30/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1189/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación

Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cardozo Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	400,00	Alimentación
Cejas Maria de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gabriela	400,00	Alimentación
Consentino Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Flavia	400,00	Alimentación
Cucaresse Eva	400,00	Alimentación

Cucaresse Alejandra	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chilamberro Natalin	400,00	Alimentación
Dellatorre Sabina	400,00	Alimentación
Duppuy Estella	400,00	Alimentación
Escobar Karen	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Fernando Carlos Javier	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Gongora Carolina Maricel	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación

Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Heredia Celeste	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Len Liliana	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lopez Carluccio Ivan	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación

Lozano Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado Magali	400,00	Alimentación
Mansioni Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación

Pallero Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Sara	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez Juna Ignacio	400,00	Alimentación
Perez Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato Karen	400,00	Alimentación
Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación

Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin Claudio	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Smith Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra Gisela	400,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	54300,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1190/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1191/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	FIRMA
Acuña, Karina	200,00	Alimentación

Gomez Ester	400,00	Alimentación
Lopez, Doris	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
Palavecino, Marta	400,00	Alimentación
Paniagua Maria	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
Staldeker, Rosana	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
TOTAL	3.400,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1192/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00

Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta

correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1193/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1194/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1195/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1196/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Belinzoni Malena	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1197/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1198/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1199/18

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	5.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylén	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Biondi Nazarena	400,00
Britez Florencia	400,00
Britez valentina	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cucaresse Angie	400,00

Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00
Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00
Farra Paula Magalí	400,00
Feola Alejandra adulto resp de	400,00
Lamardo Hilario	
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
García Ornella	400,00
Genco García Camilo	400,00
Goñi Antonella	400,00
Goñi Camila	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Grosso Enrique	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Len Nicolás	400,00
Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00

López Guillermina	400,00
López Haitzaguerre Albertina	400,00
Mancione Micaela adult resp de	800,00
Orona Alan y Orona Alexander	
Orona Héctor Aníbal	400,00
Orona Mariano	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Otero Lucía	400,00
Pardo Tatiana	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Ponce de Leon Veronica	400,00
Retana Cecilia Resp. Adulto de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Ruiz Roberto	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrino Francisco	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmidt María Luz	400,00

Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Luis	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tommasi Valentina	400,00
Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	29.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1201/18

Tapalqué, 18/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0123/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patente "FITTIPALDI HORACIO DANIEL", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: Citroën, sedan 5 puertas, Dominio: EYP793; **2)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. Fittipaldi y a fs. 9 fotocopia del DNI de su hija Fittipaldi Maricel; **3)** Que a fs. 8 consta el certificado de nacimiento; **4)** Que a fs. 4 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija Fittipaldi Maricel con el siguiente diagnóstico: "*Retraso mental moderado Hemiplejia espástica*"; **5)** Que a fs. 6 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que padece alteración funcional permanente y no puede hacer uso de transporte público; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al

respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de la hija del mismo Fittipaldi Maricel al Sr. FITTIPALDI HORACIO DANIEL DNI: 13.642.952 titular del vehículo Marca: Citroën, sedan 5 puertas, Dominio: EYP793.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1203/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2847/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2847/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1204/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2848/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2848/2018, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1205/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2849/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2849/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1206/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2850/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2850/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1207/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2851/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2851/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1208/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2852/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2852/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1209/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2853/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2853/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1210/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2854/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2854/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2855/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2855/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2856/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2856/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2857/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2857/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2858/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de

diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2858/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1215/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2859/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2859/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1216/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2860/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2860/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1217/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2861/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2861/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1218/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Silva Jennifer Anahí	DNI: 37.611.537	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Simons Ángela María	DNI: 36.920.732	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Zanatta Marianela	DNI: 29.352.976	Auxiliar de enfermería en Hogar de Ancianos	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Gómez Eliana Gisela	DNI: 33.399.670	Auxiliar de enfermería en Hogar de Ancianos	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1219/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Mourlas Araceli	DNI: 39.834.354	Administrativa en Biblioteca	11101050005220	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.178,69

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1220/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Romero Sandro Emmanuel	DNI: 38.351.731	Obrero en obrador	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.547,74

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en

Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1221/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Oroná María Soledad	DNI: 30.822.934	Personal de Enfermería	11100080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1222/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 31-12-18 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Oroná Ignacio	DNI: 34.170.643	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 31-12-18	\$ 11.117,79
Tomás				

ARTÍCULO 2°: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1° del presente decreto, serán entre otras:

- Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos
- Tratamiento de Residuos Orgánicos
- Procesamiento de los residuos
- Recolección de los residuos domiciliarios en camión habilitado a tal efecto
- Mantenimiento de las instalaciones de la Planta de Residuos en general

ARTICULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1223/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Piú Carlos Nicolás	DNI: 38.688.838	Tareas en oficina de recaudación	1110104000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.617,60

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1224/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, conforme al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, Ley 25.689 retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Blanco Federico Alberto	DNI: 36.401.814	Administrativo en Contaduría	1110103000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.369,25

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1225/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Progr.		Retribución
Farcy Laura	DNI: 29.564.602	Administrativa en Oficina de	1110104000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.374,02
Violeta		Empleo			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1226/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Herrera Andrés	DNI: 37.677.198	Fotógrafo en Oficina de	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.297,02
Alberto		prensa			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1227/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Tarea a desempeñar	Período	Retribución
Clair Lucas Martín	DNI: 38.950.326	11101080001620	Cocinero en Hospital Municipal	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Amores Lucrecia Beatriz	DNI: 39.102.624	11101080001620	Ayudante de cocina	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTÍCULO 2°: Los agentes designados en el Artículo 1° del presente decreto deberán desempeñar sus funciones en el área de Cocina del Hospital Municipal, debiendo realizar entre otras las siguientes tareas:

- Preparación y cocción de alimentos
- Ayuda en la preparación (lavado, pelado, corte, etc.) de los distintos ingredientes de las comidas
- Colaborar en el orden, limpieza, almacenamiento y conservación de alimentos
- Colaborar en limpieza y mantenimiento de las distintas dependencias de la cocina
- Toda otra referencia a la cocina que haga a la calidad y eficiencia del servicio de cocina

ARTÍCULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1228/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de

48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estruc. Prog.	Tarea a Desempeñar	Período	Retribución
Luarisaristi Rocío Guadalupe	DNI: 29.456.022	11101080001620	Mucama H de Alto desempeño	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Suárez Sabina Soledad	DNI: 39.410.452	11101080001620	Mucama H de Alto desempeño	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1229/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Heredia Lucas Alberto	DNI: 28.150.189	Obrero en Corralón E	11101100006730	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.306,23

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1230/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Gómez Verónica Elisabet	DNI: 30.338.159	Encargada Delegación Velloso	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 20.539,40

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1231/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Vega Daniel	DNI: 27.803.543	Coordinador Administrativo	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	17.061,78

Ignacio		en el Hospital Municipal			
---------	--	--------------------------	--	--	--

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1232/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso para la Concesión del Uso y Explotación del Restaurant La Terraza del Balneario Municipal, el Acta de Apertura de Sobres realizado oportunamente y el Pliego de Bases y Condiciones de dicho Acto y; **CONSIDERANDO:** a) Que al momento de la apertura de sobres se constató la existencia de dos propuestas, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- AMORES MARCELA , 2.- MANZANARES CELIA GRACIELA , b) Que, luego del estudio realizado a las propuestas presentadas, se determinó que ambas ofertas cumplen con los recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones para ser considerada valida c) Que AMORES MARCELA realiza una propuesta económica de \$2000,00 totalizados en \$20.000 d) Que MANZANARES CELIA GRACIELA realiza una propuesta económica de \$ 3000,00 mensuales, totalizando \$ 30.000 e) Que es dable resaltar que de la propuesta correspondiente al Sra. MANZANARES , surge un Proyecto gastronómico acorde a las instalaciones y al medio natural en el que se halla, incluye un interesante servicio que se detalla, en el que sobresale una carta que no solo contempla los menús económicos de \$ 120,00 adecuados a la finalidad de la explotación d) Que por otra parte, el ofertante N°2, cuenta con experiencia gastronómica en su equipo, gente que ha sido encargado de restaurantes, concesionarios de buffet y profesionales en técnico superior en servicios gastronómicos d) Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, el Departamento Ejecutivo, evaluará las propuestas, y en la calificación de las mismas, considerará no solo el precio ofrecido, sino también los antecedentes y experiencia en gastronomía , así como la mejora en los servicios, oferta gastronómica, alternativas de menús y servicios adicionales.- f) Que la propuesta N°2 consta con servicios adicionales de Kiosco y Proveeduría para complementar al Camping Municipal g) Que siendo la propuesta numero 2 valida , y habiendo ofrecido una mejor propuesta económica, siendo calificada además desde el punto de vista gastronómico, servicios adicionales y antecedentes del emprendimiento, considerándose que la misma es adecuada a la finalidad buscada por el Municipio al realizar el llamado a Concurso para la explotación referida. h) Que el llamado a Concurso de Concesión del Uso y Explotación del Restaurant La Terraza del Balneario Municipal, no solo tiene por objeto obtener una mayor recaudación en concepto de canon, sino brindar un servicio de calidad a los usuarios del Balneario Municipal, e impulsar, a través del Restaurant La Terraza municipal, la ampliación de la oferta gastronómica de Tapalqué, a fin de satisfacer una demanda que se encuentra insatisfecha en la actualidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Apruébese el Llamado a Concurso para la Explotación y el Uso del Restaurant La Terraza del Balneario Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese dicha concesión a:

- **MANZANARES CELIA GRACIELA \$ 3000,00 mensuales, ascendiendo el canon anual de \$ 30.000**

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1233/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Tarea a desempeñar	Período	Retribución
Vanina Mariana	DNI: 31.237.462	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Lombardelli					
María Laura Matos	DNI: 37.229.967	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1234/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Pallero Mirta Daniela	DNI: 34.922.911	Personal de Servicio	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58
------------------------------	--------------------	----------------------	----------------	----------------------------------	-------------

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1235/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, sin régimen de horario estable, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Bonetto Marcos	DNI: 25.452.618	Administrativo en Palacio	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 15.932,88
Oswaldo Hugo					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1236/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los

trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gau Matías Rubén	DNI: 34.922.981	Personal a pie	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1237/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Ponce Mateo	DNI: 37.229.995	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Echeverría Juliana Norma Julieta	DNI: 35.903.990	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

Kippes Milagros Elizabet	DNI: 36.688.706	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
---	--------------------	---------------------------	----------------	----------------------------------	--------------

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1238/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Herrera Melina Soledad	DNI: 36.688.727	Tareas en Huerta comunitaria	1110104000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1239/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Garcete Carlos	DNI: 29.237.895	Obrero de alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.277,51
Ariel		Rendimiento en Matadero			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1240/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Vera Josefina Soledad	DNI: 35.903.853	Administrativa en el Hospital	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
		Municipal			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1241/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Benavente Sabrina	DNI: 29.456.086	Administrativa K recepción y	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Magali		difusión de informes en el Hospital Municipal			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1242/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Bolla Estefanía Jesús	DNI: 32.291.199	Personal profesional	11101020002100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 16.948,41

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1243/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Yuge Laura Adriana	DNI: 27.328.552	Administrativa A programas sociales	11101020002320	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.566,43

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Castañares Diego	DNI: 28.070.380	Administrativo C calificado	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.016,37

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Dellatorre Sabina Beatriz	DNI: 32.604.976	Personal de Servicio	11101090001720	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.119,85
----------------------------------	--------------------	----------------------	----------------	----------------------------------	--------------

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1246/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Oroná Daniel Horacio	DNI: 29.456.057	Personal a pie	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1247/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con

64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
García Ezequiel Iván	DNI: 30.275.829	Administrativo en Corralón	11101100006710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.344,72

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1248/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Villarruel Roque Martín	DNI: 35.903.987	Administrativo C calificado	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.016,37

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1249/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 31-12-18 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
López Dante Héctor	DNI: 18.539.421	Gestión de Residuos sólidos urbanos.	11101100006720	Desde 01-11-18 Hasta 31-12-18	\$ 9.784,58
		Comprende producción, mantenimiento y servicio generales			

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1250/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Las Ordenanzas N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 y Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que disponen el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la impresión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente; 2) La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Contreras Mónica;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-05-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Contreras María Mónica Inés	DNI: 27.531.458	Enfermera en Geronto - Psiquitría	11101080001620	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.578,39
				Desde 01-10-18 Hasta 31-10-18	\$ 10.194,15
				Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1251/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Lamardo Franco Giuliano	DNI: 36.688.722	Administrativo en Cine	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1252/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 31-12-18 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Otero Matías Oscar	DNI: 34.537.712	Obrero D en Obrador Municipal	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 31-12-18	\$ 10.547,74

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1253/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: Las Ordenanzas N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 y Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que disponen el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la impresión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente; 2) La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Guardia Anabel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-05-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Guardia Estefanía	DNI: 31.564.613	Personal profesional en	1110107000100	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.798,98
Anabel		Trabajo Social		Desde 01-10-18 Hasta 31-10-18	\$ 10.414,74
				Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.338,38

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1254/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 31-12-18 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Grasso Marisol	DNI: 28.195.088	Técnica Radióloga	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 31-12-18	\$ 9.928,30
Vanesa					

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1255/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 31-12-18 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Rubino Renzo	DNI: 37.229.952	Deportivas y Recreativas	11101050005100	Desde 01-11-18 Hasta 31-12-18	\$ 9.539,40

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1256/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Fittipaldi María	DNI: 34.170.641	Operador administrativo	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
José		en centro de monitoreo			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1257/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de volver a nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han realizado el trabajo de manera eficiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, a partir del día 01-01-19 y hasta el 30-04-19 sin régimen de horario fijo, a los agentes cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Estructura Prog.	Retribución
Luguercio Teresa Gladys	DNI: 13.988.519	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Hernández María Lorena	DNI: 26.849.991	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Mourlas José Alfredo	DNI: 22.886.236	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Celso Dante Arnoldo	DNI: 14.688.967	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Alfredo Samanta Giselle	DNI: 37.229.979	Destajista	111010300100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Lahitte Alejandra Lorena	DNI: 28.150.035	Destajista	111010300100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda a del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1258/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado de Cultura y Conservatorio Municipal de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1259/18

Tapalqué, 21/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Director de Personal de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 2°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Personal Municipal percibirá una bonificación mensual del 70% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Diciembre de 2018 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1260/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Gobierno Municipal percibirá una bonificación mensual del 80% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Diciembre de 2018 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1261/18

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 2°: Establécese que transitoriamente el cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1261/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 2°: Establécese que transitoriamente el cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1262/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 70% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Diciembre de 2018 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1263/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1264/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Secretario de la Producción de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo del Secretario de la Producción de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1265/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Tesorero Municipal con la realidad del municipio, 2) Que por otra parte la misma le resulta imposible culminar con su tarea en horario laboral y debe dedicarse exclusivamente al ámbito municipal al efecto de menoscabar sus funciones,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Tesorero Municipal percibirá una bonificación mensual del 30% del básico, correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° " *Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Delegado de la localidad de Crotto con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Delegado de la localidad de Crotto percibira una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° " *Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Catastro de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° " *Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director en Gestión Institucional del Hospital Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director en Gestión Institucional del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 6500 (Pesos seis mil quinientos) por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1269/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Encargado del Complejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado del Complejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1270/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Acción Social de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Acción Social Municipal percibirá una bonificación mensual del 30% del básico por adicional por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1271/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Encargado Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado Oficina de Presupuesto Municipal percibirá una bonificación mensual del \$ 8.000 (Pesos ocho mil) por adicional por actividad exclusiva retractive al día 01 de Diciembre de

2018 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1272/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director del Hospital Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Director del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1273/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*"; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Encargado del Frigorífico Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado del Frigorífico Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 6.367,29 (Pesos seis mil trescientos sesenta y siete con 29/100) por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1274/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Encargado de Bromatología con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado de Bromatología percibirá una bonificación mensual de

\$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos) correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1275/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director de Salud Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1° Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Salud Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 7.539,16 (Pesos siete mil quinientos treinta y nueve con 16/100) por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1276/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0537 que establece que el cargo de Coordinador Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 4.500, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que a partir del día 01 de diciembre del corriente el agente dejará de percibir la suma antes mencionada en concepto de bonificación Especial por función para el personal excluido de la Ley 14.656 ; 2) Que por lo expuesto se procederá a dejar sin efecto el decreto N° 0537/2018;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 0537/18 debido a que el cargo de Coordinador Administrativo del Hospital Municipal dejará de percibir la suma de pesos cuatro mil quinientos en concepto de bonificación Especial por función para el personal excluido de la Ley 14.656 retroactivo al día 01 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1277/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Jefe Departamento de Compras de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Jefe Departamento de Compras de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1278/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director Administrativo del Hospital Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 40% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1279/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Secretario De Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario De Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1280/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Sub- Director del Hospital Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Sub-Director del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1281/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo del Secretario de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 35% del básico correspondiente por actividad exclusiva, a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1282/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual de la Encargada de Turismo de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de la Encargada de Turismo de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1283/18

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2857 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° " *Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del cargo de contador municipal con la realidad del municipio, 2) Que por otra parte al mismo le resulta imposible culminar con su tarea en horario laboral y debe dedicarse exclusivamente al ámbito municipal al efecto de menoscabar su función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Contador municipal percibirá una bonificación mensual del 80% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 1 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Derogase el Decreto N° 0629/17.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1284/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0720/18 que dispone el llamado a la Licitación Publica 02/2018 Expediente Municipal N° **4111-0117/2018: Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un hotel en edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué** y **CONSIDERANDO:** 1) Que el 10 de Septiembre de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 1 de la Licitación Publica N° 02/2018, del único oferente, PATAGONIA ANDES GROUP S.A CUIT 30-70957902-5 2) Que por Decreto N° 0811/2018 se conformó la Comisión Evaluadora (C.E.) a efectos de analizar los contenidos del sobre N° 1 y proponer el preadjudicatario, 3) Que la C.E. procedido a realizar el análisis de las propuestas contenidas en el SOBRE N° 1 – PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA- presentada por la única Empresa Oferente. 4) Que el 10 de Octubre de 2018 la C.E. emitió dictamen sobre la propuesta técnica y económica de PATAGONIA ANDES GROUP S.A , 5) Que de acuerdo a la conclusión de dicho acto administrativo, la C.E. resuelve que la Empresa PATAGONIA ANDES GROUP S.A cumplimenta con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.- 6) Que mediante acta de la C.E. manifiesta que la propuesta presentada cumplimenta con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo dicha empresa capacidad Técnica y experiencia en la explotación de servicios similares, 7) Que la C.E. emitió dictamen sobre la propuesta económica incluida en el sobre N° 1, como una propuesta factible en función de su monto y las características técnicas y experiencia en el rubro hotelero de la empresa oferente; 8) Que de acuerdo al Decreto N° 1001 se promulgó la Ordenanza N° 2839/2018 en la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a PATAGONIA ANDES GROUP S.A la explotación del Hotel de propiedad Municipal; 9) Que por error administrativo involuntario se omitió realizar el presente acto administrativo en la fecha correspondiente, siendo la misma 13 de noviembre de 2018, fecha en la cual el HCD aprobó la adjudicación,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adjudíquese la " **Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un hotel en edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué**"; a la Empresa PATAGONIA ANDES GROUP S.A CUIT 30-70957902-5, con domicilio real en calle Av. Ameghino 713 Esquel , Chubut y constituido en calle Máximo Gómez N° 760 de la ciudad de Tapalqué, Pcia de Buenos Aires; Renta fija primer año: \$ 144.000 (cientos cuarenta y cuatro mil), segundo año: \$ 150.000 (ciento cincuenta mil), tercer año: \$ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil).-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Empresa PATAGONIA ANDES GROUP S.A que se procederá a firmar el Contrato de Concesión.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1285/18

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Bordi Pedro Oscar se desempeña como Delegado Municipal en la localidad "La Protegida" partido de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Enero de 2019;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Bordi Pedro Oscar DNI: 5.063.044 quien se desempeña como Delegado Municipal en "La protegida" a partir del día 01 de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1286/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2862/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2862/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1287/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2863/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2863/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1288/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2864/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2864/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1289/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2865/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2865/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1290/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2866/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2866/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1291/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa "Control de Plagas", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos no tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210303 Control de plagas \$ 78.621,96.-

TOTAL \$ 78.621,96.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.04.00 Control de Plagas

5.1.9.0 41.04.00 Transferencias a empresas privadas \$ 78.621,96.-

TOTAL \$ 78.621,96.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1292/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes según convenio celebrado con la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aire, destinados a financiar los gastos del futuro Centro de Entrenamiento, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3300000 Recuperación de préstamos de corto plazo

3330000 De provincias

3330200 De instituciones descentralizadas provinciales

3330201 Convenio Federación Bomberos Etapa I \$ 7.518.817,11.-

TOTAL \$ 7.518.817,11.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.66.00 Convenio Federación Bomberos Etapa I

1.1.1.0 61.66.00 Retribuciones del cargo \$ 504.574,72.-

1.1.3.0 61.66.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 345.737,06.-

2.5.6.0 61.66.00 Combustibles y lubricantes \$ 985.500,00.-

2.6.5.0 61.66.00 Cemento, cal y yeso \$ 2.180.000,00.-

2.7.1.0 61.66.00 Productos ferrosos \$ 20.530,59.-

2.7.2.0 61.66.00 Productos no ferrosos \$ 38.180,88.-

2.7.4.0 61.66.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 558.746,77.-

2.8.4.0 61.66.00 Piedra, arcilla y arena \$ 1.450.922,89.-

3.3.1.0 61.66.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 1.195.038,18.-

3.9.9.0 61.66.00 Otros \$ 239.586,02.-

TOTAL \$ 7.518.817,11.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1293/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes según convenio celebrado con la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aire, destinados a financiar los gastos del futuro Centro de Entrenamiento,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3300000 Recuperación de préstamos de corto plazo

3330000 De provincias

3330200 De instituciones descentralizadas provinciales

3330202 Convenio Federación Bomberos Etapa II \$ 2.791.436,50.-

TOTAL \$ 2.791.436,50.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.67.00 Convenio Federación Bomberos Etapa II

1.1.1.0 61.67.00 Retribuciones del cargo \$ 268.130,38.-

1.1.3.0 61.67.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 257.875,36.-

2.5.6.0 61.67.00 Combustibles y lubricantes \$ 464.500,00.-

2.6.5.0 61.67.00 Cemento, cal y yeso \$ 380.000,00.-

2.7.1.0 61.67.00 Productos ferrosos \$ 87.593,51.-

2.7.2.0	61.67.00	Productos no ferrosos	\$	74.121,70.-
2.7.4.0	61.67.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	239.903,64.-
2.8.4.0	61.67.00	Piedra, arcilla y arena	\$	462.670,11.-
3.3.1.0	61.67.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	368.027,82.-
3.9.9.0	61.67.00	Otros	\$	188.613,98.-
TOTAL			\$	2.791.436,50.-

archívese.- **ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y

Decreto N° 1294/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Educativo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750116 Fondo Educativo \$ 1.502.535,54.-

TOTAL \$ 1.502.535,54.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.81.00 Infraestructura Natatorio Municipal

2.4.3.0	61.81.00	Artículos de caucho	\$	127.710,34.-
2.5.5.0	61.81.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	136.049,25.-
2.5.8.0	61.81.00	Productos de material plástico	\$	518.138,50.-
2.7.4.0	61.81.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	576.347,45.-
2.9.6.0	61.81.00	Repuestos y accesorios	\$	144.290,00.-
TOTAL			\$	1.502.535,54.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase,

comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1295/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107	Fondo Municipal de Viviendas	\$	13.966,87.-
---------	------------------------------	----	-------------

TOTAL		\$	13.966,87.-
-------	--	----	-------------

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a personas \$ 13.966,87.-

TOTAL \$ 13.966,87.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase,
comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1296/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso fortalecimiento de la seguridad rural,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 – de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210306 Fortalecimiento de la seguridad rural \$ 78.530,11.-

TOTAL \$ 78.530,11.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 – de origen municipal afectado

1110102000 Secretaria de Gobierno

22.00.00 Control de tránsito y prevención e investigación de delitos

2.5.6.0 22.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 78.530,11.-

TOTAL \$ 78.530,11.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1297/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Afectado Inmobiliario Rural,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

1100000 Ingresos Tributarios

1190000 Otros Impuestos

1190100 Inmobiliario Rural

1190103 Ingresos Afectados Inmobiliario Rural \$ 261.972,15.-

TOTAL \$ 261.972,15.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 – de origen provincial

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano – Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

2.2.2.0 67.04.00 Prendas de vestir \$ 124.972,15.-

3.3.4.0 67.04.00 Mantenimiento y reparación de vías de \$ 137.000,00.-
comunicación

TOTAL

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a
\$ 261.972,15.- quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1298/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Afectado a Jardín Maternal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750101 Ingresos Afectados a Jardín Maternal \$ 104.000,00.-

TOTAL \$ 104.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

72.00.00 Política socioeducativas para niños y adolescentes – Jardines Maternales

3.3.1.0 72.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y \$ 104.000,00.-
locales

TOTAL \$ 1104.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a
quien corresponda, regístrese y
archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Participación en Juegos Deportivos y Juegos Bonaerenses

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750105 Juegos Deportivos Buenos Aires – La Provincia- \$ 206.565,13.-

TOTAL \$ 206.565,13.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110105000 Secretaría de Deporte, Cultura, Educación y Turismo

53.00.00 Participación en Torneos Deportivos y Juegos Bonaerenses

3.4.7.0 53.00.00 Servicios de hotelería \$ 125.210,34.-

3.5.1.0 53.00.00 Transporte \$ 81.354,79.-

TOTAL \$ 206.565,13.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Obras Nuevas en Caminos Rurales, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 – de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210305 Obras Nuevas en Caminos Rurales \$ 26.207,17.-

TOTAL \$ 26.207,17.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 – de origen municipal afectado

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano – Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

2.9.6.0 67.04.00 Repuestos y accesorios \$ 26.207,17.-

TOTAL \$ 26.207,17.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1301/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer	\$	5.400,30.-
TOTAL	\$	5.400,30.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales	\$	5.400,30.-
TOTAL	\$	5.400,30.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1302/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección Pcial. De Coordinación Federal y Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750108 Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos \$ 32.450,46.-

TOTAL \$ 32.450,46.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 – de origen provincial

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

68.00.00 Recolección y tratamiento domiciliarios - TAPALIM

2.7.1.0 68.00.00 Productos ferrosos \$ 32.450,46.-

TOTAL \$ 32.450,46.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1303/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que serán destinados para solventar los gastos del Pabellón de Gerontopsiquiatría del Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750100 De Gobiernos Provinciales

1750104 Gerontopsiquiatría	\$	60.900,00.-
TOTAL	\$	60.900,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.03.00 Gerontopsiquiatría

2.1.1.0	16.03.00	Alimentos para personas	\$	45.610,68.-
2.3.4.0	16.03.00	Productos de papel y cartón	\$	8.404,10.-
2.9.1.0	16.03.00	Elementos de limpieza	\$	4.622,81.-
2.9.4.0	16.03.00	Utensilios de cocina y comedor	\$	285,00.-
2.9.5.0	16.03.00	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	1.977,41.-
	TOTAL		\$	60.900,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda,

regístrese y archívese.-

Decreto N° 1304/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas \$ 741.108,67.-

TOTAL \$ 741.108,67.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

3.3.1.0 65.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 741.108,67.-

TOTAL \$ 741.108,67.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1305/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 482.400,00.-

TOTAL \$ 482.400,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación Administración y Fiscalización de Recursos Municipales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 82.400,00.-

TOTAL \$ 82.400,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 100.000,00.-

TOTAL \$ 100.000,00.-

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 50.000,00.-

TOTAL \$ 50.000,00.-

el Hospital Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 125.000,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 125.000,00.-

TOTAL \$ 250.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 121.600,00.-

TOTAL \$ 121.600,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0 23.05.00 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad de \$ 121.600,00.-

TOTAL \$ 121.600,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Social Fortalecimiento, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750103 Programa Social Fortalecimiento	\$	59.205,80.-
---	----	-------------

TOTAL	\$	59.205,80.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

71.01.00 Brindar asistencia alimentaria

5.1.4.0 71.01.00 Ayudas sociales a personas	\$	59.205,80.-
---	----	-------------

TOTAL	\$	59.205,80.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1308/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del microcrédito\$ 9.898,15.-
Padre Cajade

TOTAL \$ 9.898,15.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 9.898,15.-

TOTAL \$ 9.898,15.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1309/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente la modificación para ampliar los fondos afectados percibidos y no utilizados del ejercicio 2018, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 De disponibilidades

3510200 De Caja y Bancos- **131 Afectado Municipal**

3510203 Recupero Préstamos por Pasturas	\$	214.433,17.-
3510204 Recupero Programa Promoción del Microcrédito Padre Cajade	\$	83.502,64.-
3510205 Convenio Federación Bomberos Etapa II	\$	1.320.000,00.-
TOTAL	\$	1.617.935,81.-

3510300 De Caja y Bancos- **132 Afectado Provincial**

3510310 Fondo Solidario Provincial Decreto 440/09	\$	1.875.438,94.-
3510328 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados	\$	2.517.846,89.-
TOTAL	\$	4.393.285,83.-

3510400 De Caja y Bancos- **133 Afectado Nacional**

3510402 Programa de Salud Familiar	\$	1.133.300,00.-
TOTAL	\$	1.133.300,00.-

TOTAL RECURSOS	\$ 7.144.521,64.-
-----------------------	--------------------------

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

131 – de origen municipal

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 83.502,64.-

TOTAL \$ 83.502,64.-

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.01.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

6.3.1.0 41.01.00 Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 214.433,17.-

TOTAL \$ 214.433,17.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.67.00 Convenio Federación Bomberos Etapa II

2.5.6.0 61.67.00 Combustibles y lubricantes \$ 230.000,00.-

2.6.5.0 61.67.00 Cemento, cal y yeso \$ 200.000,00.-

2.7.4.0 61.67.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 160.000,00.-

2.8.4.0 61.67.00 Piedra, arcilla y arena \$ 280.000,00.-

3.3.1.0 61.67.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 270.000,00.-

3.9.9.0 61.67.00 Otros \$ 180.000,00.-

TOTAL \$ 1.320.000,00.-

132 – de origen provincial

1110102000 Secretaria de Gobierno

25.00.00 Centro de Monitoreo

4.3.6.0 25.00.00 Equipo de computación \$ 517.846,89.-

TOTAL \$ 517.846,89.-

1110106000 Secretaria de Planeamiento y obras públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.78.00 Termas

2.1.5.0 61.78.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 50.000,00.-

2.5.5.0 61.78.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 70.000,00.-

2.5.6.0 61.78.00 Combustibles y lubricantes \$ 50.000,00.-

2.6.1.0 61.78.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 100.000,00.-

2.6.5.0 61.78.00 Cemento, cal y yeso \$ 30.000,00.-

2.7.1.0 61.78.00 Productos ferrosos \$ 30.000,00.-

2.7.2.0 61.78.00 Productos no ferrosos \$ 70.000,00.-

2.7.4.0 61.78.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 30.000,00.-

2.9.3.0 61.78.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 15.000,00.-

2.9.6.0 61.78.00 Repuestos y accesorios \$ 10.000,00.-

3.3.1.0 61.78.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 750.000,00.-

3.3.5.0 61.78.00 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado \$ 350.000,00.-

3.4.1.0 61.78.00 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$ 50.000,00.-

3.9.9.0 61.78.00 Otros \$ 270.438,94.-

TOTAL \$ 1.875.438,94.-

62.00.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios

2.7.1.0 62.00.00 Productos ferrosos \$ 350.000,00.-

2.9.3.0	62.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	550.000,00.-
3.3.1.0	62.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	250.000,00.-
3.4.9.0	62.00.00	Otros	\$	250.000,00.-
3.5.9.0	62.00.00	Otros	\$	250.000,00.-
4.4.0.0	62.00.00	Equipos de seguridad	\$	350.000,00.-
		TOTAL	\$	2.000.000,00.-

133 – de origen nacional

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 30.000,00.-

TOTAL \$ 30.000,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 70.000,00.-

TOTAL \$ 70.000,00.-

1110108000 Secretaria de Salud Familiar

16.00.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 120.000,00.-

TOTAL \$ 120.000,00.-

16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 500.000,00.-

1.2.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo	\$	13.300,00.-
3.4.2.0	16.02.00	Médicos y sanitarios	\$	400.000,00.-
TOTAL			\$	913.300,00.-

TOTAL GASTOS	\$ 7.144.521,64.-
---------------------	--------------------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1310/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 1309/2018 de *hojas rubricadas N° 1789, 1790 y 1791*, y, **CONSIDERANDO:** Que su emisión no corresponde al año 2018,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlese el Decreto N° 1309/2018 de *hojas rubricadas N° 1789, 1790 y 1791*.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1311/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Rubino Renzo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-01-19 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Rubino Renzo	DNI: 37.229.952	Personal profesional I	11101050005100	Desde 01-01-19 hasta 30-04-19	\$ 12.303,25
---------------------	--------------------	------------------------	----------------	----------------------------------	--------------

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1312/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Otero Matías Oscar;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-01-19 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Otero Matías Oscar	DNI: 34.537.712	Operador administrativo en centro de monitoreo	11101080001620	Desde 01-01-19 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1313/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los agentes Grasso Marisol Vanesa y Aristegui Diego Osvaldo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-01-19 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Grasso Marisol Vanesa	DNI: 28.195.088	Técnica Radióloga	11101080001620	Desde 01-01-19 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Aristegui Diego Osvaldo	DNI: 22.288.923	Técnico Radiólogo	11101080001620	Desde 01-01-19 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: Deróguese el decreto N° 1019/18.-

ARTÍCULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1314/18

Tapalqué, 28/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La planilla de sueldos individuales que constituye la planta permanente de empleados del municipio y las designaciones de personal temporarios realizada mediante decretos individuales y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario determinar para el ejercicio económico 2019 la escala para el personal temporario según convenio colectivo suscripto según Ley 14656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

Artículo 1°: Estableciendo que la Planta temporaria de la Municipalidad de Tapalqué estará conformada por los siguientes cargos y básicos, retroactivo al día 1 de noviembre del año 2018 y durante el año 2019 de la siguiente manera:

FUNCIÓN	BASICO
Destajista	6.144,36
Administrativo B en Cultura	6.726,47
Mucama A Casa de la Cultura	6.939,40
Administrativo en Legales	6.939,40

Administrativo en Deportes	7.981,39
Administrativo B Oficina de Producción	8.369,25
Administrativo en Contaduría	8.492,16
Administrativo en Oficina de Producción	8.493,49
Encargada de Huerta	8.493,49
Tareas deportivas y recreativas	8.493,49
Personal de Servicios en el Conservatorio	8.494,81
Obrero C (Zanjeo)	8.494,81
Tareas en Casa de la Cultura	8.565,68
Administrativo en Acción Social	8.566,43
Administrativo A (Programas Sociales)	8.585,95
Administrativo I Control y Ejecución de Datos	8.617,60
Tareas en oficina de recaudación	8.700,00
Administrativo P.I.L. Ingresante	8.739,30
Limpieza Museo	9.056,29
Mucama F Especializada	9.056,29
Administrativo k Recepción y Difusión de Informes Hospital Municipal	9.163,68
Ayudante guardavidas Municipal	9.297,02
Tarea en Oficina de Personal	9.297,02
Obrero Calificado	9.297,02
Administrativa B en Obras Publicas	9.297,02
Administrativa/o Delegación Velloso	9.297,02
Fotógrafo en Oficina de Prensa	9.327,90

Personal Profesional A	9.353,70
Mucama B zona Turística	9.367,40
Mucama C Personal de Servicios en Museo	9.539,40
Tareas en archivo	9.565,14
Personal Profesional B	9.565,14
Obrero G manejo de cuadrilla de calle	9.565,14
Tareas Administrativas en Cultura	9.617,35
Personal Profesional C	9.617,35
Psicóloga/o en Hospital Municipal	9.721,78
Personal Profesional D	9.784,58
Obrero de Poda	9.784,58
Administrativo F en Jardín Maternal	9.784,58
Mantenimiento General	9.784,58
Obrero A Pintor	9.784,58
Mucama C Personal de Servicios	9.784,58
Administrativo/a	9.784,58
Personal de Servicio	9.784,58
Tareas en Turismo	9.784,58
Mantenimiento Especializado	9.784,59
Chofer de Ambulancia en Crotto	9.784,59
Personal a Pie	9.784,58
Obrero en Corralón A	9.784,59
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales	9.784,59

Obrero E Clasificador de Residuos	9.784,59
Tareas en oficina de Compras	9.784,59
Obrero E Calificado	9.784,59
Obrero E en Delegación	9.841,62
Ordenanza	9.858,82
Inspector de Transito	9.939,40
Administrativo en Oficina de Empleo	9.975,01
Personal Complejo Adultos Mayores	9.975,01
Acompañante Terapéutico en el C.A.M	9.975,01
Administrativo E Tipiador en Legales	10.119,85
Personal de Servicios	10.119,85
Tareas en Casa de la Cultura	10.178,69
Administrativa/o en Biblioteca	10.200,88
Administrativa/o en Oficina de Producción	10.262,31
Administrativa/o en Oficina de IOMA	10.375,34
Chofer de combi en Acción Social	10.385,00
Anestesista	10.500,00
Chofer de Ambulancia	10.547,74
Mantenimiento en el C.A.M	10.547,74
Obrero en el Obrador Municipal	10.547,74
Obrero D en Obrador	10.568,73
Mucama H de alto Desempeño	10.568,73
Administrativo Hospital Municipal	10.568,73

Asministratico en Cine	10.568,73
Administrativo k Recepción y Difusión de Informes Hospital Municipal	10.568,73
Ayudante de Cocina en Hospital Municipal	10.568,73
Técnica/o en Radióloga	10.568,73
Operador administrativo/a en centro de monitoreo	10.568,73
Supervisor en Cocina en Hospital Municipal	10.568,73
Cocinero/a en Hospital Municipal	10.700,00
Administrativo P.I.L.	10.740,09
Obrero Encargado de Mantenimiento A en Delegación	10.935,94
Personal Profesional E	10.989,78
Personal Profesional F	11.016,37
Administrativa/o C Calificado	11.117,79
Enfermera/o en Geronto-psiquiatria	11.117,79
Auxiliar de Enfermería	11.117,79
Personal de Enfermería	11.117,79
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales	11.117,79
Auxiliar de enfermería en Hogar de Ancianos	11.192,53
Administrativo/a en Acción Social	11.240,66
Obrero H (en Obrador)	11.247,23
Sub Encargado de Taller	11.277,51
Administrativa/o en Matadero Municipal	11.277,51
Obrero de Alto Rendimiento en Matadero	11.306,23

Obrero en Corralón E	11.328,48
Administrativa/o en Oficina de IPS	11.338,25
Administrativa/o en Tapalim	11.338,38
Personal Profesional en Trabajo Social G	11.344,72
Administrativo/a en Corralón Municipal	11.360,83
Administrativo/a en Oficina de Recaudación	11.491,01
Administrativa/o B en Obras Publicas	11.491,01
Personal profesional contable	11.910,72
Técnico/a en Laboratorio	12.094,62
Consultorio de Obstetricia en Hospital Municipal y Salas Periféricas	12.101,24
Personal Profesional H	12.303,24
Tareas en Balneario Municipal	12.303,24
Coordinador Gral. del Sistema de Traslados y Emergencias del Hospital Municipal	12.303,24
Control de Obras	12.303,24
Inspector Urbano	12.303,24
Inspector de Obras en Acción Social	12.303,25
Personal Profesional I	12.342,97
Tareas deportivas y recreativas	12.374,02
Administrativa/o en Oficina de Empleo	12.494,80
Coordinador Operativo de Defensa Civil	12.814,65
Personal Profesional J	12.814,65
Personal Profesional Kinesióloga/o K	12.991,18
Encargado en Obrador	13.294,90

Médico Veterinario en Matadero	13.325,12
Personal Profesional L	13.481,73
Auxiliar General en Delegación San Bernardo	14.482,39
Medica Clínica Consultorio Externo y sala de internación clínica-Medica C.A.M	13.666,39
Personal Profesional MedicoM	13.748,09
Administrativa/o en colaboración con el Ministerio de Trabajo	13.748,09
Administrativa/o en Oficina de IPS	13.788,30
Secretario/a HCD	14.483,33
Coordinador de Políticas de Discapacidad	14.823,07
Asesor	14.984,26
Control de Personal en Hospital Municipal	15.774,46
Personal Profesional N	15.878,97
Personal Profesional O	15.932,88
Administrativo/a en Palacio	16.948,41
Personal Profesional P	17.061,78
Coordinador Administrativo en Hospital Municipal	18.039,40
Guardavidas Balneario Municipal	18.970,41
Encargado/a de Bromatología	20.539,40
Encargado/a Delegación Velloso	20.655,03
Asesor del Departamento Ejecutivo en temas de RR.HH	22.031,03
Supervisión de Obras Publicas	22.899,60
Encargado de Complejo del Adultos Mayores	22.988,50
Encargado Oficina de Presupuesto	23.048,67

Asesora Letrada	23.891,62
Coordinador de la Dirección de Obras Publicas y Planeamiento	24.201,30
Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal	24.201,30
Encargada de Turismo	25.274,31
Personal Profesional Médico- Tratamiento y Control de pacientes con Patologías Oncológicas en Ginecología Q	25.772,65
Sub Secretario de Obras Públicas	26.278,34
Encargado de Frigorífico Municipal	27.325,06

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-